



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 21-2024/2025



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 21-2024/2025

En la ciudad de Granada, a cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 20-24/25.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 18-24/25 (Encuentro Bm. Proin Sevilla – Bm. Proin Lauro)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité ha realizado las siguientes valoraciones de lo acontecido y de las alegaciones de ambos equipos:

Primero. - Se ha observado que tal y como reclama el equipo local, en el minuto 24:04 del encuentro el resultado en el marcador electrónico era de 17-13, produciéndose un cambio inexplicable por parte de los auxiliares, quitando un gol al equipo local y sumando un gol al equipo visitante, reflejando el marcador el nuevo resultado de 16-14. A partir de ese momento y hasta el final del encuentro los goles son anotados de forma correcta.

Segundo. - En el visionado del vídeo, se ha tenido en cuenta en cada gol la introducción del balón en la portería, la gestoforma de gol del árbitro, así como el saque de centro consecutivo.

Tercero. - Con respecto a las alegaciones del equipo visitante, informan de que no eran conscientes de dicho error hasta el visionado del vídeo, aunque lo reconocen; este Comité entiende que es el equipo el que tiene que controlar paralelamente el resultado en bien de sus intereses (si es que así lo estiman oportuno), y el no haberlo llevado no le exime de su responsabilidad, por lo que alegar que se han visto condicionados por el marcador erróneo en todo caso deriva en su responsabilidad.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

En vista de lo anterior, este Comité considera probado que hubo un error en la anotación de los goles, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro BM. PROIN SEVILLA 32 y BM. PROIN LAURO 31.**

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro como responsables del Acta arbitral D. Rafael Marzo Martínez y D. José Antonio Jimenez Cabrera con suspensión temporal de una jornada de competición oficial y multa del 50% de los derechos arbitrales (27,50€ c/u), por alteración del resultado del encuentro, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.**

c) **Sancionar a los auxiliares del encuentro Dña. Cristina López Falcón y Dña. Laura López Falcón con suspensión temporal de una jornada de competición oficial y multa del 50% de los derechos arbitrales (8,50€ c/u), por alteración del resultado del encuentro, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.**

d) Cerrar el presente expediente.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – OPTICALIA LA GLORIA BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo C. D. SAN FELIPE NERI inscribe a D. Eduardo Castellanos Orrego para que ejerza las funciones de delegado de campo, el cual tiene licencia de ayudante de entrenador en el equipo infantil del club, si bien el Sr. Castellanos Orrego no se encuentra autorizado para alinearse con este equipo, pues no está incluido en el cupo adicional de licencias. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta de la persona que ejercía las funciones de delegado de campo D. Eduardo Castellanos Orrego, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación y siendo en cualquier caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro como responsables del acta arbitral, D. Mario Rodríguez García con apercibimiento de sanción y a D. Alejandro Pérez Romero con multa equivalente al 15% de los derechos arbitrales (4,50€)** por permitir la inscripción en el Acta del encuentro y la participación en el mismo de D. Eduardo Castellanos Orrego sin concurrir los requisitos reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.2 ENCUENTRO AGRUPALMERÍA URCI ALMERÍA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 3 Fase 2)

Recibida comunicación por parte de ambos clubes, donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando motivos que este Comité da por reproducidos, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el martes 25 de febrero a las 21:00 horas en el pabellón de La Cañada, informando al C. BM. BAHÍA DE ALMERÍA que como solicitante del cambio deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral en caso de haberlo.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ENCUENTRO PROTECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN – C. BM. UTRERA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con apercibimiento de sanción, por no facilitar al equipo arbitral el equipo informático para la realización del Acta, incumpliendo lo establecido en el punto 4.5 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo previsto en el artículo 65K del A.D.D.

4.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.3 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Recibida comunicación de la secretaría general de la FABM donde expone que suspensión el partido a petición del equipo MARISTAS MÁLAGA alegado lesión y enfermedad de jugadores, sin documentar dicho hecho, una vez recibida la conformidad del equipo AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión por parte de la secretaría general de la FABM.**

b) **Requerir a ambos clubes**, para que en el plazo de cinco días y de común acuerdo comuniquen a este Comité la nueva fecha de celebración del encuentro.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

c) **Requerir al C. D. MARISTAS MÁLAGA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

4.4 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA (Jda. 10)

Recibida comunicación de ambos equipos donde comunican la nueva fecha del encuentro aplazado en su día, este Comité acuerda:

Aceptar la fecha propuesta por ambos clubes, disputándose el encuentro el martes 11 de febrero a las 21:00 horas, en el pabellón municipal de Utrera, informando al C. D. SAN FELIPE NERI como originario de la suspensión del encuentro que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja horaria establecida.

4.5 ENCUENTRO BAÉCULA BM. 1808 – CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS (Jda. 12)

Se recibe comunicación del C. BAÉCULA BM. 1808 donde solicitan el cambio de fecha alegando comunicación verbal de problemas de instalación, sin justificar dicho hecho, e igualmente se recibe la conformidad del equipo CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS con la salvedad de que tiene que disputarse a partir de las 12:00 horas. Este Comité tiene en cuenta que se cumplen las condiciones de la circular remitida el pasado 20 de noviembre. Visto lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el domingo 16 de febrero en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

4.6 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA – BM. VISO (Jda. 12)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 3 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI BM. CHICLANA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA PROMESAS – ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE (Jda. 13)

Recibida comunicación del C. BM. TRIANA donde comunican el horario fuera de la franja oficial establecida alegando no disponer de otro horario, y recibida la conformidad del C. D. LA

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

SALLE, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar la disputa del encuentro el sábado 15 de febrero de 2025 a las 15:30 horas en el pabellón de Rochelambert, informando al equipo arbitral que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO BM. PADUL – UNIVERSIDAD DE GRANADA (Jda. 11)

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al C. BM. CIUDAD DE GRANADA, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

6.2 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 12)

Se recibe comunicación por parte de la secretaría general de la FABM donde nos informa que suspendió el encuentro a solicitud del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL, alegando lesión de jugadoras, sin justificar dicho motivo. El equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA acepta la petición. Con posterioridad se recibe acuerdo de ambos clubes comunicando la nueva fecha de celebración del encuentro. En vista de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión del encuentro** por parte de la secretaría general de la FABM.

b) **Aceptar la fecha propuesta por ambos clubes**, disputándose el encuentro el domingo 9 de febrero a las 13:45 horas en el pabellón de Los Olivos.

c) **Requerir al C. BM. RAMÓN Y CAJAL** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO ADESAL R.V.G. – C. BM. RAMÓN Y CAJAL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

a) **Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo la entrenadora Dña. Cristina Alvarado García, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta de dos jugadoras autorizadas, al inscribir en el acta del encuentro a ocho jugadoras de categoría inferior incumpliendo lo establecido en el punto 5C de la Normativa de la competición, entendiéndose este Comité que ha sido por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63G del A.D.D.

c) **Sancionar al equipo ADESAL R.V.G. con apercibimiento de sanción** por no facilitar agua al equipo rival hasta la segunda parte del encuentro, así como por no facilitarla al equipo arbitral, incumpliendo lo establecido en el punto 17 de la Noreba 24-25, de conformidad con lo estipulado en el artículo 65K del A.D.D.

7.2 ENCUENTRO C. D. TORREDELCAMPO – BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. D. TORREDELCAMPO con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el entrenador D. Diego Díaz Sánchez, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo C. D. TORREDELCAMPO con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

7.3 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – ADESAL R.V.G. (Jda. 1 Fase 2)

Transcurrido el plazo otorgado a ambos clubes para que de mutuo acuerdo comunicaran la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado en su día sin haberlo recibido, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Fijar de oficio el encuentro para su disputa el sábado 15 de febrero de 2025 a las 16:30 horas en la instalación que ha de comunicar el equipo organizador del encuentro en el plazo de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.B.2 del Reglamento General y de Competiciones.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7.4 ENCUENTRO RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA – CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 2 Fase 2)

Se recibe comunicación por parte de la secretaría general de la FABM donde informa que suspendió el encuentro a petición del equipo CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA alegando enfermedad del entrenador, justificando documentalmente el hecho, y previa aceptación por parte del equipo RINCÓN FERTILIDAD BM. MÁLAGA. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar la suspensión** por parte de la secretaría general de la FABM.

b) **Requerir a ambos clubes**, para que en el plazo de tres días y de común acuerdo comuniquen la nueva fecha de celebración del encuentro.

c) **Requerir al equipo CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada.

7.5 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – BM. PADUL (Jda. 3 Fase 2)

Recibida comunicación del equipo BM. PADUL donde solicita el cambio de fecha del encuentro, alegando motivos laborales de la entrenadora, sin justificar este hecho, y recibida la conformidad del equipo HIGUERON HOTEL C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS, donde además propone la nueva fecha de celebración del encuentro, siendo aceptada por el equipo BM. PADUL, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha solicitado**, disputándose el encuentro el sábado 15 de febrero a las 17:00 horas en el polideportivo de las Cañadas.

b) **Requerir al C. BM. CIUDAD DE GRANADA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada.

7.6 ENCUENTRO FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR – CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA (Jda. 3 fase 2)

Recibida comunicación por parte del equipo FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR donde solicita el cambio de hora del encuentro, alegando que el titular de la instalación ha programado otra actividad en la hora prevista, adjuntando certificado del Ayuntamiento de Almuñécar, recibida la conformidad del equipo CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el domingo 9 de febrero a las 13:00 horas en el pabellón Antonio Marina.

7.7 ENCUENTRO CBM. VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA – IKERSA URCI ALMERÍA (Jda. 4 fase 2)

Se recibe comunicación del C. D. URCI ALMERÍA donde solicitan la modificación de la fecha del encuentro alegando poder viajar con el equipo de Primera Andaluza Sénior Masculina produciendo ahorro económico; así mismo se recibe la conformidad del equipo local. Este Comité tiene en cuenta que la solicitud se realiza según las condiciones de la circular remitida el pasado veinte de noviembre. En virtud de lo anterior, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de fecha del encuentro, disputándose el sábado 8 de marzo en horario e instalación a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

10. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:59 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.